



Carta despachos de oficio todo mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y OCHENTA,

*ARTO PARA QUE LOS
yerros que tiene la Impresión de
la moderación de precios, se de-
claren, y publiquen.*

En la Ciudad de Toledo á veinte y tres de Septiembre de mil y seiscientos y ochenta años, el señor Don Lorenzo Fernandez de Villavicencio, Cavallero del Orden de Calatrava, Señor de la Villa de Valdehermoso de Pozuela, Veintiquattro Preeminent, y Alcaud de perpetuo de los Reales Alcazares, y Torre del Homenage de la Ciudad de Xerez de la Frontera, Corregidor, y Justicia Mayor por su Magestad en esta Imperial Ciudad de Toledo, y su tierra; dixo: Que aviendose dado á la Imprenta la moderación de precios, que el dicho señor Corregidor, y Ayuntamiento de esta Ciudad hizo de todos los generos comerciables, en virtud de Real facultad de su Magestad, y señores de su Real Consejo, no obstante á verse corregido al tiempo de la ejecución de la Imprenta, hubo algunos yerros en los precios de algunas de las mercaderías, que se han reconocido despues de verse empeçado á distribuir (cô la buena fe referida) parte de las Impresiones; y ocurriendo al remedio de este inconveniente, y aviendose verificado con el Protocolo que está en la Escrivania mayor de dicho Ayuntamiento, se hallan los yerros de los generos, y cantidades siguientes.

Seda, y Texidos.

está puesto á cincuenta y seis mrs. ha de ser á cincuenta y un mrs.

Fondo negro perfilado, que está a quarenta reales la vara, ha de ser á quarenta y seis reales.

Vidrieros.

Vasos de cabida de media azumbre, que están á veinte y cuatro mrs. han de ser á quarenta y cuatro mrs.

Lienços.

Diciplinas de cinco canelones, que están a dos reales y medio, han de ser á real y medio.

Caza acambrayada, que está puesto á cinco reales la vara, ha de ser á onze reales.

Cabezleros.

Cada pie de Tabla de portada, de media vara de ancho, y dos dedos de grueso, que

Y mandó que este auto se imprimia, y publicase, para que conste á todos de los verdaderos precios de dichos generos, y estos se guarden con lo demás dispuesto y mandado por dicha moderacion. Así lo proveyó, y firmó.

*Don Lorenzo Fernandez
de Villavicencio.*

*Eugenio de Valladolid,
Escrivano Mayor.*

Publicose este Auto en veinte y cuatro de el dicho mes, y año.

*Eugenio de Valladolid,
Escrivano Mayor.*